
EL SISTEMA EDUCATIVO: CURRÍCULO Y EVALUACIÓN ARGENTINA

María Silvina Michel y Liliana Aurora Cerutti

Instituto Nacional de Formación Docente

I. De acuerdo a la Ley de Educación Nacional de la República de Argentina, "La educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social, garantizado por el Estado" (Ley de Educación Nacional N° 26.206- Artículo 2°). El Sistema Educativo se estructura de la siguiente forma:

a) Por Niveles

Educación Inicial: 45 días hasta 5 años de edad

Educación Primaria: 6 o 7 años de duración

Educación Secundaria: 5 o 6 años de duración

Educación Superior: duración variable de acuerdo a las Universidades e Institutos de Educación Superior

b) Por Modalidades

Educación Técnico-Profesional

Educación Artística

Educación Especial

Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

Educación Rural

Educación Intercultural Bilingüe

Educación en contextos de Privación de libertad

Educación Domiciliaria y Hospitalaria

II. La Formación Docente como parte sustantiva del Sistema Educativo y es precisada por la Ley de Educación Nacional de la siguiente manera:



“La formación docente tiene la finalidad de preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa ...” Ley de Educación Nacional N° 26.206- Artículo 71

“La formación docente es parte constitutiva del nivel de Educación Superior y tiene como funciones, entre otras, la formación docente inicial, la formación docente continua, el apoyo pedagógico a las escuelas y la investigación educativa” Ley de Educación Nacional N° 26.206- Artículo 72

La Ley de Educación Nacional en su Artículo 76 expresa:

Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el *Instituto Nacional de Formación Docente* como organismo responsable de:

- a) Planificar y ejecutar políticas de articulación del sistema de formación docente inicial y continua.
- b) Impulsar políticas de fortalecimiento de las relaciones entre el sistema de formación docente y los otros niveles del sistema educativo.
- c) Aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a evaluación, autoevaluación y acreditación de instituciones y carreras, validez nacional de títulos y certificaciones, en todo lo que no resulten de aplicación las disposiciones específicas referidas al nivel universitario de la Ley N° 24.521.
- d) Promover políticas nacionales y lineamientos básicos curriculares para la formación docente inicial y continua.
- e) Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación del desarrollo de las políticas de formación docente inicial y continua.
- f) Desarrollar planes, programas y materiales para la formación docente inicial y continua y para las carreras de áreas socio humanísticas y artísticas.
- g) Instrumentar un fondo de incentivo para el desarrollo y fortalecimiento del sistema formador de docentes.
- h) Impulsar y desarrollar acciones de investigación y un laboratorio de formación.
- i) Impulsar acciones de cooperación técnica interinstitucional e internacional.